JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Conjunto residencial Rivera de Suramérica PH
DEMANDADO	Rivera de Suramérica S.A.S y otros
RADICADO	050013103**003-2021-00063-00**
ASUNTO	Resuelve solicitud
Auto Sust.	Nro. 185

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de las sociedades Rivera de Suramérica S.A.S. y Proin Promotora Inmobiliaria S.A.S., en el que solicita el traslado de la demanda y sus anexos, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020, y de los artículos 191 y 192 del C.G. del P.; al respecto, se advierte que mediante auto del 19 de abril de los corrientes, se tuvo por notificada por conducta concluyente, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 301 del C.G. del P. Además, se aprecia que se le compartió el link para acceder al expediente, al correo electrónico djuridica@victoriayasociados.com, desde el día 16 de abril de 2021, como se observa en el numeral 34 del Cuaderno Principal del Expediente Electrónico, motivo por el cual, se le indica que los términos para contestar la demanda están corriendo, según lo previsto en la norma en mención.

NOTIFÍQUESE,
Firma Electrónica
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ede9f828d74b8b557ab9e9d6ee074d529a80e53d4b5ce4001fd5463528007c8
Documento generado en 29/04/2021 06:12:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica